

atenta y un día del mes de Julio de mil seiscientos
venta y cinco años se juntaron a Consejo los señores
Justicia y Procurador desta en las Salas de su Ayun-
tam^{to}. para tratar y conferir cosas tocantes al ser-
vicio de Su Mage^d. bien y utilidad desta República e
asauer el Sr. Don Gomez Claudio Joseph de Gueva-
ra M^o. de Cano desta Ciudad y como tal admⁿ.
nuestra Real Jurisdicción por yndisposición del
Sr. Don Juan Perez Arriaga M^o. de los señores
señores Corred^o. y Capitan a Guerra desta Ciudad y su
Mage^d. y los señores Don Diego Melgares y Carreño M^o. J^o.
maior Don Juan Antonio Gaxiola Beron M^o. J^o.
de Aguilar, Don Matheo Perez de Tudela

Vino

Deste Ayuntamiento se avisto un memorial de Man-
tín de Moya, y consortes vecinos desta Ciudad y al-
tostadores de vino en sus estancias manifestando
hauerse el Embarado el presente mes de Julio a precio
de once quartos axumbre, el de Agosto a diez quartos
los que a este subriuen hasta el de octubre a diez quartos
y para bene^{fic}iar al Comun des de luego se obligan y tal-
ren baza en los dos ultimos meses de un quarto en cada
axumbre que dando a once permitiendo que esta Ciudad
que el de Agosto queda privi^{leg}io mañana se venda a once
sin embargo de hauerse Embarado a diez. Con lo dem^{as}
de los memoriales de Jure, y entendido que la Ciudad
Contexto teniendo presente resultar bene^{fic}io al Co-
mun por la baza de un quarto en axumbre y tres
de un mes = Acordo admitir y admitir o ha subo

